



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 JUN 2020	
Recibido	8 <sup>00</sup> Hs.
FOLIO N.º	38874 C.D.

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Artículo 16 de la ley de Servicio Provincial de Enseñanza Privada (Ley 6427, modificatorias v complementarias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- Los establecimientos incorporados que perciben aranceles y demuestren fehacientemente que no pueden abonar al personal escolar las retribuciones establecidas en el orden oficial, podrán gozar para ese solo efecto, de una retribución en dinero.

Esta retribución para el pago exclusivo al personal será del 80%, 60% y 40% de total de los sueldos, durante 10 meses del año, según la situación económica de éstos, comprobada con el balance anual y teniendo en cuenta la política de fomento educativo de la Provincia. Para los dos meses restantes y el sueldo anual complementario podrá ser de hasta el 100%.

Los establecimientos incorporados que impartan en algunos de los niveles de la enseñanza absolutamente gratuita percibirán en dicho nivel una contribución del cien por ciento de los sueldos del personal.

En aquellas localidades donde exista solo un establecimiento en cualquiera de los niveles, la retribución a otorgar por parte del Estado Provincial comprenderá además la totalidad de los gastos de funcionamiento de la entidad educativa.

En el caso de las denominadas Escuelas de la Familia Agrícola, nucleadas a nivel nacional en la Asociación de Promoción de las Escuelas de la Familia Agrícola (APEFA), el aporte económico no reintegrable a otorgar por parte del Estado Provincial será

equivalente al importe que la entidad educativa debiere desembolsar en concepto de gastos de funcionamiento. Estas mismas entidades educativas serán beneficiadas además con una bonificación del 30% sobre el importe básico de la factura de energía eléctrica correspondiente en función de la tarifa vigente por cada suministro del cual fueran titular.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones y objetivos establecidos en la presente ley.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Laura Corgniali  
Diputada Provincial

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Las Escuelas de las Familias Agrícolas (EFAS) representaron desde el momento de su creación a mediados del siglo pasado, una innovación significativa en el ámbito educativo rural de la provincia de Santa Fe. En este sentido, la profesora e investigadora en ciencias de la educación María del Carmen Fernández considera que "...esta impronta innovadora estuvo determinada por la articulación que se buscaba entre una propuesta pedagógica alternativa que excedía lo escolar, con el sector productivo y la participación de las familias y la comunidad..."<sup>1</sup>.

En nuestra provincia, la primera EFA de gestión privada fue creada en 1970 por iniciativa de un grupo de vecinos habitantes de la zona rural de Moussy quienes impulsados por las experiencias recogidas en otras provincias del norte de nuestro país consideraron esta alternativa como una iniciativa válida de ser implementada en territorio santafesino. Esta primer EFA dependió durante más de una década de la Asociación Civil de Padres, iniciando un camino al que se sumaría, años más tarde, la EFA de Arroyo Ceibal.

Conjuntamente con el desarrollo de los CREA (Consortios Regionales de Experimentación Agrícola), el crecimiento de la organización madre que los nucleaba (AACREA) y la impronta otorgada por el Movimiento Rural de Acción Católica a la experiencia y el trabajo con las comunidades agrícolas, las EFAS accedieron al primer plan de estudios aprobado de manera experimental por las autoridades educativas de la provincia en 1971.

Sin embargo, con la llegada de la dictadura cívico militar y la intervención de la provincia en 1976, se iniciaron desde el Ministerio de Educación una serie de acciones con el objetivo de suprimir el alcance de estas experiencias, cuestionando ideológicamente la trayectoria personal de los equipos técnicos y docentes y el

---

<sup>1</sup> Fernández, María del Carmen. "Historia y desarrollo de las escuelas de la familia agrícola en la provincia de Santa Fe: una singular articulación de saber socialmente productivos", Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación, n. 1, mar. 2014. ISSN 2362-3349. Disponible en: <<http://www.revistacseducacion.unr.edu.ar/ojs/index.php/educacion/article/view/125/123>. Fecha de acceso: 5 de septiembre de 2017.

programa de estudios implementado. Como continuidad de estas medidas, en 1980 se dispuso la derogación del plan de estudios experimental, siendo este reemplazado en 1981 por otro que resultaba incongruente con los objetivos y lineamientos pedagógicos de las EFAS.

Con el retorno de la democracia en 1983, las EFAS recuperaron los valores y principios originales que guiaron la práctica educativa desarrollada en los primeros años, volviendo paulatinamente a ejercer el rol social para el cual fueron pensadas durante la década del 70.

El modelo educativo implementado en las EFAS difiere de la educación agropecuaria o agro técnica tradicional ya que adopta un conjunto de principios pedagógicos que atraviesan todo el proceso educativo y la trayectoria personal y familiar del alumno, ubicándolo en estrecho vínculo con la vida familiar y la comunidad rural, y enfocándose de manera primordial en la formación para la vida laboral en este medio.

En nuestra provincia existen actualmente doce EFAS, ubicadas fundamentalmente en la Región 1 y 2. En este marco, las localidades o zonas rurales aledañas que tienen Escuela de la Familia Agrícola son Moussy, Arroyo Ceibal, Villa Ocampo, La Sarita, Intiyaco, Colonia El Inca, Espín, Km 50, San Martín Norte, Colonia Durán, EFA "Colonias Unidas" en zona rural de Totoras y Villa Saralegui. En total cuentan con más de 1.300 alumnos y participan alrededor de 1.000 familias.

Cada una de ellas posee más de 30 años de historia y una profunda experiencia en la formación en la cultura de la pedagogía de la alternancia, constituyéndose en centros educativos de gran importancia para las familias que residen en zonas rurales aledañas a cada localidad.

Por ello, el presente proyecto de ley pretende contribuir al financiamiento de estos establecimientos educativos como un reconocimiento a su rol social y educativo.

En este sentido, y basándonos en la ley 6.427 de Servicio Provincial de Educación Privada y modificatorias, se propone modificar el artículo 16, incluyendo las EFAS dentro de algunos de los beneficios que aquí se enumeran para las escuelas de educación privadas.

En concreto se propone disponer por ley una bonificación del 30% de la factura que cada establecimiento recibe en concepto de consumo de energía eléctrica, acoplándose a los beneficios previstos en la ley 13.737 que prevé la retribución de los gastos de funcionamiento.

En definitiva, la relevancia educativa y social de las EFAS como parte integrante de un tejido de actores comunitarios que aportan valores y contribuyen al desarrollo de las familias de la zona amerita que estas dispongan de un tratamiento diferenciado respecto a ciertos servicios públicos básicos, como sucede con establecimientos con fines comunitarios de otras características.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María Laura Corgniali

Diputada Provincial